

Bogotá D.C.

Señor:

ADMINISTRADOR O QUIEN HAGA SUS VECES  
EDIFICIO RENACER GRATAMIRA

Dirección: CLL 132 A 72 24 OFICINA DE ADMINISTRACION  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 379 DEL 2 DE MAYO DE 2022. EXPEDIENTE 1-2019-46285-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 379 del 2 de mayo de 2022. "Por la cual se impone una sanción y se impone una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 26 de mayo de 2023, cuya orden de hacer corresponde a:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora KLI CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con Nit. 900.253.440-8, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS TRIANA BRAND (o quien haga sus veces), para que dentro del término de SEIS meses (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hechos "2. Hay humedades por filtraciones en la terraza del edificio y también por fisuras existentes en los muros exteriores que afectan a la mayoría de los apartamentos. Adicionalmente existen filtraciones por la cubierta de las zonas comunes en primer piso y sótano" y "3. No hemos recibido la totalidad de las zonas comunes incluido el depósito N° 13, además hacen falta los planos de redes eléctricas, hidrosanitarios, arquitectónicos, estructurales...", que se han venido presentando en las zonas comunes del EDIFICIO RENACER DE GRATAMIRA-PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que dichas afectaciones constituyen deficiencias constructivas graves y leve respectivamente, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 21-536 del 25 de octubre de 2021; lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución."*

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, **SI la mencionada sociedad ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo

2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ**  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472

Motivos  
de Devolución 1  2 Desconocido 1  2 Refusado 1  2 Cerrado 1  2 Fallado 1  2 Fuerza Mayor 1  2 No Existe Número 1  2 No Reclamado 1  2 No Contactado 1  2 Apartado Clausurado 1  2 Dirección Errada 1  2 No Reside

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	19	03	2006								
Nombre del distribuidor: CARLOS						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: NO Hay administracion						Observaciones:					



CALL 813 219 72-24



RENACER

